

DECRETO N° 2954.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase las observaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas de la República en Resolución de fecha 16 de marzo de 2011 (Carpeta 231172 – Ent. 1210/11) en los párrafos 3.2), 3.3) y 3.4).

Artículo 2° - Los reintegros de gastos de los Ediles que se encuentran reglamentados por los Decretos 1701 y 1720 de la Junta Departamental deberán ajustarse a la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión del 22/12/10 para asegurar el carácter resarcitorio de los mismos.

Artículo 3° - Elimínase las partidas incluidas en el Objeto “569” del presupuesto, atento a que se trata de donaciones y entre las competencias asignadas por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 no se encuentra comprendida la facultad de realizarlas.

Artículo 4° - Reglaméntese la partida correspondiente a gastos protocolares previo a su utilización ajustándose a lo dispuesto por Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión del 22/12/10 y previo informe de ese Tribunal.

Artículo 5° - Téngase presente lo señalado en los párrafos 2.2) y 3.5) del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 16 de marzo de 2011 (Carpeta 231172 – Ent. 1210/11).

Artículo 6° - Sanciónese definitivamente el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Lavalleja para el período 2011 - 2015.

Artículo 7° - Pase a la Intendencia Departamental para el cúmplase e inclusión en el Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Artículo 8° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintisiete  
de abril del año dos mil once.

Alcides R. Larrosa  
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto  
Secretario